



San Andrés Islas, Once (11) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-003-2023-00113-00
Demandante	BANCO DE BOGOTA
Demandado	DAWIN RAFAEL MARTINEZ PEREZ
Auto de Interlocutorio No.	00467-2023

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, evidencia el Despacho que la parte demandante dentro del término concedido, presentó memorial contentivo de subsanación según lo ordenado en auto No. 0161-2023 de 14 de junio de 2023, aclarando que no presentaba recurso de reposición, conforme memorial anterior.

Por otro lado, la parte demandante presentó reforma de la demanda conforme lo estipulado en el artículo 93 del Código General del Proceso, sin embargo, se evidencia que dentro del presente proceso no se había proferido auto que libra mandamiento de pago por lo que no hay lugar a la reforma solicitada; así las cosas, se procederá a librar mandamiento de pago previa verificación.

Luego de revisar el paginario, encuentra el Despacho que en el *sub lite* se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84, 422 y ss del C.G.P.; y que el pagaré allegado a través de medios digitales como título de recaudo reúne los requisitos a que aluden los artículos 709 y ss del Código de Comercio, se ejercitará con base en ellos la acción cambiaria de que trata el artículo 793 *ibídem*.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P. el Despacho librará mandamiento de pago respecto del capital e interés corrientes y moratorios solicitados, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder el original el pagaré base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los artículos 624 y 625 del C. de Co.

Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P., en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, se reconocerá personería al Dr. VICTOR HUGO GOMEZ RIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.000.422 y portador de la tarjeta profesional No. 78243 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos a que se contrae el poder al conferido.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a cargo de DAWIN RAFAEL MARTINEZ PEREZ, y a favor de BANCO DE BOGOTA por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES



QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS ONCE PESOS (\$58.591.311), discriminados así:

1. De CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$52.833.774), por concepto del capital contenido en el pagaré No. (CR-248-1) 755372170.
2. De CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$5.757.537) por concepto de los intereses causados y pendientes de pago.
3. Por los intereses moratorios causados a partir del 25 de abril de 2023 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Al pago de las costas y agencias en derecho que se desprendan de la presente Litis coactiva.

PARAGRAFO. - PREVÉNGASE a la acreedora, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDÉNESE a la parte ejecutada que cumpla la obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (05) días, conforme la orden de pago contenida en el numeral primero de la parte resolutive de este proveído.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la parte deudora en forma personal, para lo cual el interesado deberá remitir las piezas procesales pertinentes, conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en consonancia con el artículo 291 y ss del C.G. P., en lo que le sea pertinente y por estado al ejecutante de conformidad con lo establecido en los artículos 295 y 296 *Ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

CARG

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **771f1cd9141e5c23b85e5d8b205318b9d41c6368ff914cbe6f8f801dfa23761e**

Documento generado en 11/07/2023 03:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>